REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 0842 00**

Se acepta la renuncia presentada por el abogado Juan Pablo Lugo Botello, como apoderado de la parte demandante.

Como quiera que el poder presentado cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., el Despacho reconoce personería para actuar al abogado Víctor Guillermo Cañón Barbosa como apoderado de la Caja de Vivienda Popular demandante, en los términos para los efectos del poder conferido.

Respecto del citatorio Art. 291 C.G.P. enviado agréguese a los autos, se requiere al abogado para que se sirva allegar la certificación de la empresa de correo, así mismo, para que aporte el trámite de notificación mediante aviso.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

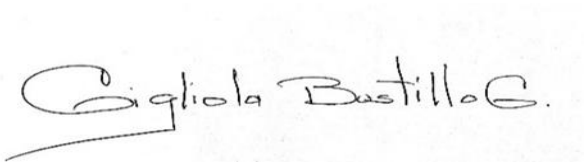

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 25 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

HMH